Departamento de Hacienda de Illinois

Boletín informativo

Año fiscal 2026-01
Agosto de 2025

Ley de Amnistía por Morosidad Fiscal de Illinois 2025

Para: Todos los contribuyentes que tengan pendiente una deuda tributaria de Illinois

Este boletín le informa los cambios recientes; no reemplaza las leyes, normas y reglamentos ni las resoluciones judiciales.

La Ley de Amnistía por Morosidad Fiscal de Illinois brinda a los contribuyentes la oportunidad de pagar las obligaciones tributarias pendientes y de que se les perdonen las multas e intereses elegibles sobre los impuestos pagados en su totalidad durante el período de amnistía.

¿Qué obligaciones tributarias y períodos son elegibles para el Programa de Amnistía Fiscal 2025 de Illinois?

Los pasivos elegibles son los impuestos adeudados por períodos que finalizan después del 30 de junio de 2018, y antes del 1 de julio de 2024.

¿Cómo participo?

Si tiene una obligación tributaria existente, realice el pago total de su obligación tributaria elegible entre el 1 de octubre de 2025 y el 17 de noviembre de 2025.

Si no presentó una declaración de impuestos o informó incorrectamente la obligación tributaria en una declaración presentada anteriormente para estos períodos impositivos, ahora es el momento de presentar declaraciones, hacer correcciones y pagar el impuesto. Debe presentar una declaración original para los períodos no presentados o presentar una declaración enmendada para realizar correcciones.

¿Cuál es el beneficio de participar en el programa de amnistía?

Si una obligación tributaria elegible se paga en su totalidad entre el 1 de octubre de 2025 y el 17 de noviembre de 2025, se condonarán las multas e intereses elegibles.

¿Qué pasa si sólo debo multa e intereses?

Si sólo debe multas e intereses, no califica para el programa de amnistía.

Para más información
Visite nuestra página web:
tax.illinois.gov

Llámenos al:
1 800 732-8866 o
217 782-3336
1 800 544-5304 TTY

Envíe un correo electrónico a:
REV.TA-Amnesty@illinois.gov

Printed by authority of the state of Illinois
Año fiscal 2025-01 (N-08/25) Electrónico solamente, una copia

¿Existen exclusiones al programa de amnistía?

No califican para la amnistía:

- impuestos no recaudados por el IDOR, como impuestos sobre la propiedad, sucesiones, franquicias y seguros, e impuestos locales pagados directamente al gobierno local;
- cualquier saldo adeudado en las declaraciones correspondientes a períodos que finalicen el 30 de junio de 2018 o antes, o después del 1 de julio de 2024;
- Impuesto sobre el Uso de Combustible para Motores (MFUT) (es decir, pasivos del Acuerdo Internacional sobre el Impuesto al Combustible (IFTA)); **y**
- cualquier responsabilidad que no sea un impuesto (por ejemplo, tarifas de licencia, tarifas de usuario de neumáticos, infracciones de combustible para motores, permisos, y algunos recargos); sin embargo, tenga en cuenta que la Tarifa de Mantenimiento de Infraestructura de Telecomunicaciones es elegible.

Los siguientes artículos no se eximen mediante la amnistía:

- tarifas de presentación y liberación de gravámenes;
- sanciones por libros y registros;
- sanciones por cheques sin fondos;
- honorarios por servicios de agencias de cobro;
- multas e intereses sobre obligaciones tributarias que fueron pagadas en su totalidad antes de la amnistía;
- montos de multas e intereses asociados con el MFUT (es decir, IFTA); **y**
- varias otras sanciones y tarifas que no se basan en una obligación tributaria (por ejemplo, sanciones por refugios fiscales abusivos , sanciones por declaraciones frívolas y ciertas sanciones de auditoría).

¿Qué pasa si mi responsabilidad ha sido remitida a una agencia de cobro privada?

Si su cuenta ha sido remitida a una agencia de cobro privada, no realice su pago directamente a IDOR. Debe realizar su pago a través de la agencia de cobro privada. Comuníquese con la agencia de cobro para conocer el monto total de su deuda de amnistía elegible o siga las instrucciones que reciba en la carta de amnistía que le envió la agencia de cobro privada.

¿Qué pasa si no informé o informé incorrectamente, impuestos por un período cubierto por la amnistía?

Para cada impuesto y período impositivo aplicable, deberá completar los siguientes pasos:

1. Complete la declaración correspondiente.
   - Si no presentó una declaración de impuestos, complete una declaración original.
   - Si informó incorrectamente una obligación tributaria en una declaración presentada anteriormente, complete una declaración enmendada.
2. Adjunte cualquier documentación de respaldo. Consulte el formulario de devolución y las instrucciones para obtener más detalles.
3. Pague el saldo de impuestos correspondiente a cada declaración en su totalidad. La obligación tributaria elegible reportada en cada declaración debe pagarse con un cheque separado o una remesa garantizada.
4. Su declaración de impuestos y el pago total deben presentarse entre el 1 de octubre de 2025 y el 17 de noviembre de 2025 para calificar para el Programa de Amnistía Fiscal de Illinois de 2025. Puede traer la declaración, cualquier documentación de respaldo y el pago a cualquier oficina de IDOR o enviárnosla por correo. Haga su pago a nombre de Illinois Department of Revenue. Si envía su declaración y pago por correo, la fecha del matasellos debe estar entre el 1 de octubre de 2025 y el 17 de noviembre de 2025.

¿Cómo hago mi pago de una deuda que ya fue registrada o evaluada?

Pagos electrónicos:

MyTax Illinois: Pague con una cuenta bancaria en línea en **mytax.illinois.gov.** Puede programar este pago hoy para que se realice durante el período de amnistía: del 1 de octubre de 2025 al 17 de noviembre de 2025.

- **Si tiene una cuenta con MyTax Illinois**, inicie sesión y dirija su pago al pasivo elegible.
- **Si no tiene una cuenta con MyTax Illinois**, seleccione el botón "Registrarse" y siga las instrucciones.
- **Nota para personas que pagan una obligación tributaria sobre la renta individual**: Los contribuyentes individuales pueden programar un pago utilizando su cuenta corriente o de ahorros en MyTax Illinois. Puede realizar un pago sin configurar una cuenta MyTax Illinois, pero si también desea ver la correspondencia y los saldos, puede crear su propia cuenta MyTax Illinois. Si desea crear una cuenta MyTax Illinois, debe seleccionar la opción "Solicitar una identificación de carta" ("Request a Letter ID") durante el proceso de registro, que puede demorar hasta 10 días en recibirse. Si no tiene una cuenta configurada antes del 17 de noviembre de 2025, deberá seleccionar otro método de pago.

Tarjeta de crédito - Sólo disponible para pagos de impuesto sobre la renta de personas físicas: Pague con su VISA, MasterCard, Discover o American Express utilizando uno de nuestros tres procesadores de pago. *El proveedor de servicios de tarjeta de crédito cobrará una tarifa de conveniencia.*

- **En línea** - Ir a **tax.illinois.gov/individuals/pay/creditcard.html.**
- **Por teléfono -** Tenga su tarjeta de crédito lista antes de llamar.
  - Link2Gov/FIS — 1 877-57-TAXES (1 877 578-2937)
  - ACI Payments, Inc. — 1 833 747-1434
  - Sistema de Pagos de Valor — 1 888 9-PAY-ILS (1 888 972-9457)

Cheque o giro postal:

Envíe su pago con el vale incluido en su aviso. **No** envíe dinero en efectivo por correo. Haga su cheque o giro postal a nombre del "Illinois Department of Revenue".

En persona: Se aceptan cheques o remesas garantizadas en **todas** las ubicaciones de las oficinas de IDOR.

- Willard Ice Building: Lobby, 101 West Jefferson Street, Springfield, IL 62702
- State of Illinois Building 555 West Monroe, Suite 1100, Chicago, IL 60661
- Para obtener una lista completa de ubicaciones, visite nuestro sitio web en **tax.illinois.gov** o llámenos al 1 800 732-8866.

Nota: Sólo se acepta efectivo en las oficinas de IDOR en Springfield y Chicago.

¿Cómo puedo asegurarme de que mi pago se aplique al período impositivo correcto?

Le recomendamos que realice pagos separados para cada obligación tributaria que esté pagando. Sin embargo, si decide realizar un pago combinado, debe identificar claramente cada obligación tributaria elegible que se paga por tipo de impuesto, período impositivo y monto. Si no especifica dónde debe dirigirse el pago, su pago puede aplicarse de acuerdo con nuestras regulaciones y procedimientos habituales, lo que puede resultar en que su pago se aplique a períodos que no son elegibles para la amnistía.

¿Puedo utilizar un crédito fiscal sobre la renta o un aumento en la deducción por pérdida operativa neta como pago para una obligación de amnistía?

Los créditos fiscales a la renta y las pérdidas operativas netas (incluidas las pérdidas de capital federal) pueden utilizarse para reducir las obligaciones fiscales. Sin embargo, el crédito o la pérdida no pueden reducir la obligación tributaria a cero. Para calificar para la amnistía, se debe tener una obligación tributaria elegible y pagarla en efectivo, cheque, remesa garantizada, tarjeta de crédito o débito ACH.

¿Puedo utilizar un sobrepago verificado o memorando de crédito existente en mi cuenta como pago para una obligación de amnistía?

En el caso de los impuestos a las ventas, al uso y al consumo, un sobrepago verificado o un memorando de crédito de períodos anteriores puede considerarse un pago calificado para la obligación tributaria elegible.

¿Puedo utilizar un reembolso pendiente para pagar una responsabilidad bajo amnistía?

No. Para recibir los beneficios del programa de amnistía fiscal debe realizar un pago, incluso si tiene un reembolso pendiente.

¿Qué pasa si calculo mi obligación tributaria para un periodo de amnistía y determino después que pagué más de lo que debo?

Si pagó de más su obligación de amnistía, puede calificar para recibir un reembolso del sobrepago o, en algunos casos, un crédito, pero no se pagarán intereses sobre los sobrepagos.

¿Qué pasa si un período elegible estuvo recientemente bajo auditoría o está actualmente bajo auditoría?

Si se completó recientemente una auditoría, o se completará antes del cierre del programa de amnistía el 17 de noviembre de 2025, debe pagar el monto total de la obligación tributaria de auditoría durante el período del 1 de octubre de 2025 al 17 de noviembre de 2025 para calificar para la amnistía.

Si actualmente hay una auditoría en proceso y no se puede completar antes del cierre del programa de amnistía el 17 de noviembre de 2025, calcule la obligación tributaria adeudada, presente la declaración correspondiente y pague el saldo impositivo en su totalidad. Comuníquese con su auditor IDOR para obtener información adicional. Tenga en cuenta que, si la obligación tributaria de auditoría final excede la estimación pagada, no se condonarán las multas ni los intereses sobre el monto impago.

¿Qué pasa si tengo un caso pendiente ante la Junta de Apelaciones?

Si tiene un caso pendiente ante la Junta de Apelaciones de IDOR, aún puede participar en el programa de amnistía para los pasivos elegibles de los períodos que finalicen después del 30 de junio de 2018 y antes del 1 de julio de 2024. Para obtener más información, llame a la Junta de Apelaciones al 312 814-3004.

¿Qué pasa si tengo un caso pendiente con las Audiencias Administrativas de IDOR o el Tribunal Fiscal Independiente?

Si tiene un caso pendiente con las Audiencias Administrativas del IDOR o el Tribunal Fiscal Independiente, aún puede participar en el programa de amnistía para pasivos elegibles. Necesitará retirar su protesta y pagar el impuesto en su totalidad durante el período de amnistía para calificar para la amnistía. Para obtener más información, llame al abogado de IDOR asignado a su caso o a su apoderado, si corresponde. Para obtener más información, llame a la Oficina de Servicios Legales al 312 814-1555.

¿Qué pasa si estoy protegido por la Ley el Tribunal Federal de Quiebras?

La participación en el Programa de Amnistía Fiscal de Illinois de 2025 puede requerir la aprobación del tribunal. Si está bajo la protección del Tribunal Federal de Quiebras, contáctenos y proporciónenos el número de tribunal de quiebras y el número de caso.

Nota: Cualquier notificación que reciba de IDOR con respecto al programa de amnistía no es un intento de cobrar una deuda.

¿Qué pasa si estoy en el tribunal?

No podrá participar en la amnistía si es parte de una investigación criminal o tiene un caso penal o civil pendiente por cualquier impuesto elegible para la amnistía recaudado por IDOR. Usted puede participar en la amnistía si ese caso civil relacionado con impuestos se desestima antes del final del período de amnistía. Comuníquese con el abogado del estado de Illinois asignado a su caso para obtener más instrucciones.

Recibí un aviso de IDOR sobre el programa de amnistía mostrando una cantidad adeudada. El importe en la carta y el monto adeudado que se muestra en MyTax Illinois son diferentes. ¿Qué cantidad debo pagar?

Si recibió un aviso de IDOR que muestra una obligación que califica para una amnistía y el monto adeudado que se muestra en MyTax Illinois es diferente, llame al número que figura en su aviso para obtener más información.

¿Dónde puedo encontrar información adicional?

Para obtener más información sobre el Programa de Amnistía Fiscal de Illinois de 2025, consulte nuestra página web en **tax.illinois.gov/taxamnesty** o escanee el código QR que se muestra a continuación.

Programa de Amnistía 2026 para Minoristas Remotos

Si bien los minoristas remotos pueden participar en el programa de amnistía analizado en este boletín, se llevará a cabo un programa de amnistía para minoristas remotos separado para el Impuesto sobre la ocupación de los minoristas (impuesto sobre las ventas) desde el 1 de agosto de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026. Consulte 35 ILCS 120/2-13 según lo agregado por PA 104-0006.

Las actualizaciones se publicarán en nuestro sitio web. Se está elaborando un boletín informativo.